

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Código de la Tabla de Valoración (CACM): TV – 21

Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM): EIV – 2015/0002

Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente): PJP/2015/0001

## I. IDENTIFICACIÓN

### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	EXASJUGR
	Funcional:	4672

Denominación vigente	Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	

Fecha inicial	1996	Fecha final	
---------------	------	-------------	--

### 2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción	Disposición(es) legal(es)
Ministerio de Justicia	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	12/06/1996	30/06/2002	Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita <sup>1</sup>
Consejería de Justicia y Administraciones Públicas	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	01/07/2003	21/11/2003	Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid <sup>2</sup>
Consejería de Justicia e Interior	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	22/11/2003	20/06/2007	Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías <sup>3</sup>
Consejería de Justicia y Administraciones Públicas	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	21/06/2007	03/07/2008	Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>4</sup>
Consejería de Presidencia, Justicia e Interior	Comisión de Asistencia Jurídica	Resolver las solicitudes de asistencia	04/07/2008	16/06/2011	Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se

<sup>1</sup> Boletín Oficial del Estado nº 11, de 12 de enero.

<sup>2</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 24 de junio (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 157, de 4 de julio).

<sup>3</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 279, de 22 de noviembre.

<sup>4</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 146, de 21 de junio.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

	Gratuita de la Comunidad de Madrid	jurídica gratuita			establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>5</sup>
Consejería de Presidencia y Justicia	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	17/06/2011	27/09/2012	Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>6</sup>
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	Resolver las solicitudes de asistencia jurídica gratuita	28/09/2012		Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid <sup>7</sup>

## 3. OBSERVACIONES

Lo códigos de la serie cambiarán cuando entre en funcionamiento el nuevo Sistema de Gestión de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Este Estudio de Identificación y Valoración se ha llevado a cabo a partir de: los expedientes custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, la información contenida en el portal *web* corporativo DE LA Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) y la normativa sectorial aplicable –en su mayor parte publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid—.

## II. PROCEDIMIENTO

### 1. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO TIPO

#### A) Datos generales del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:

<b>Función de la serie</b>	Proveer a los ciudadanos, que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, de los profesionales necesarios que permitan su acceso a la tutela judicial efectiva, de modo que se garantice el acceso de todos los ciudadanos a la Justicia en condiciones de igualdad.		
<b>¿Existe más de un procedimiento?</b>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Relación de procedimientos</b> <i>(indíquese la misma en caso de existir más de un procedimiento)</i>			
<b>Nº de procedimiento</b>	<b>Denominación</b>	<b>Descripción</b>	
1	Procedimiento general	Reconocimiento o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita (asistencia letrada, defensa y representación).	
2	Procedimiento de expedientes extraordinarios	Reconocimiento o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita (asistencia letrada, defensa y representación), en los supuestos en los que el solicitante fundamenta su pretensión en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 10.3 del	

<sup>5</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 158, de 4 de julio.

<sup>6</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 142, de 17 de junio.

<sup>7</sup> Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 232, de 28 de septiembre.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

		Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
3	Procedimiento de insostenibilidad	El abogado designado de oficio puede formular la insostenibilidad de la pretensión que pretende hacerse valer, lo que dará lugar a que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita lleve a cabo los trámites a los que se refieren los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero.
4	Procedimiento de revocación de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para revisar de oficio sus actos y revocar el derecho positivo de los solicitantes.
5	Procedimiento de impugnación de los Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita	Las resoluciones, positivas y negativas, y las revocaciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita pueden ser impugnadas por las partes implicadas en un proceso judicial.

### B) Datos específicos del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:

	Nº de procedimiento
Resumen del procedimiento	1
	<p>Los artículos 8 a 17 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establecen las siguientes fases del procedimiento general:</p> <p>1º. <b>Incoación a instancia de parte</b>, que se divide en varias actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Obtención y cumplimentación de la solicitud normalizada.</li> <li>— Presentación de la solicitud y los documentos que acrediten la situación personal, la situación familiar y la situación económica del interesado.</li> <li>— Revisión de la documentación por parte de los Servicios de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares y solicitud de subsanación de deficiencias.</li> <li>— Designación o denegación provisional de abogado y de procurador, en su caso, o archivo de la solicitud.</li> <li>— Traslado del expediente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Reiteración de la solicitud a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en caso de que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares no haya realizado las designaciones provisionales.</li> </ul> <p>2º. <b>Instrucción</b>, que se divide en varias actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Comprobación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid de los datos contenidos en la solicitud y de los documentos que le acompañan.</li> <li>— Obtención, en su caso, de información de la Administración Tributaria y de las partes contrarias.</li> </ul> <p>3º. <b>Finalización</b>, que se divide en varias actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, que puede ser negativa o positiva, o confirmatoria o revocatoria del archivo de la solicitud.</li> <li>— Notificación al interesado, al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o al Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares y al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, y comunicación al órgano judicial que esté conociendo del proceso.</li> </ul>
Observaciones sobre el procedimiento	El estudio del procedimiento ha sido realizado a partir de los expedientes integrantes del fondo documental de la Comisión de

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y a través de la legislación sobre la materia, órganos productores, trámites, registros e impresos publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal web corporativo de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

### Actividades del procedimiento

Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Incoación	<p>Este procedimiento se genera en virtud de la Constitución Española de 1978 y de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.</p> <p>Aunque la Comunidad de Madrid asume ciertas funciones en materia judicial mediante el Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, la asunción del reconocimiento o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita no será efectivo hasta el 1 de julio de 2003, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p> <p>El artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita dispone el ámbito personal de aplicación:</p> <p><i>“a) Los ciudadanos españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros que se encuentren en España, cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar.</i></p> <p><i>b) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en todo caso.</i></p> <p><i>c) Las siguientes personas jurídicas cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar:</i></p> <p style="margin-left: 20px;"><i>1º. Asociaciones de utilidad pública, previstas en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.</i></p> <p style="margin-left: 20px;"><i>2º. Fundaciones inscritas en el Registro Público correspondiente.</i></p> <p><i>d) En el orden jurisdiccional social, además, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, tanto para la defensa en juicio como para el ejercicio de acciones para la efectividad de los derechos laborales en los procedimientos concursales.</i></p> <p><i>Asimismo, el derecho a la asistencia jurídica gratuita se reconoce a los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia se sustancien ante el orden contencioso-administrativo.</i></p> <p><i>e) En el orden contencioso – administrativo, así como en la vía administrativa previa, los ciudadanos extranjeros que acrediten insuficiencia de recursos para litigar tendrán derecho a la asistencia letrada y a la defensa y representación gratuita en los procedimientos que puedan llevar a la denegación de su entrada en España, a su devolución o expulsión del territorio español, y en todos los procedimientos en materia de asilo, a la denegación de su entrada en España o a su expulsión del territorio español.</i></p> <p><i>f) En los litigios transfronterizos en materia civil y mercantil, las personas físicas contempladas en el Capítulo VIII de esta ley, en los</i></p>

		<p>términos que en él se establecen.</p> <p>g)<sup>8</sup> Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.</p> <p>Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fuera el agresor.</p> <p>A los efectos de la concesión del beneficio de justicia gratuita, la condición de víctima se adquirirá cuando se formule denuncia o querrela, o se inicie un procedimiento penal, por alguno de los delitos a que se refiere este apartado, y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiere dictado sentencia condenatoria. El beneficio de justifica gratuita se perderá en caso de sentencia absolutoria firme o archivo firme del procedimiento penal, sin la obligación de abonar el coste de las prestaciones disfrutadas gratuitamente hasta ese momento.</p> <p>h)<sup>9</sup> Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita a quienes a causa de un accidente acrediten secuelas permanentes que les impidan totalmente la realización de las tareas de su ocupación laboral o profesional habitual y requieran la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, cuando el objeto del litigio sea la reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos.”</p> <p>El artículo 3<sup>10</sup> de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita establece los requisitos básicos para el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita:</p> <p>“1. Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos recursos e ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, que no superen los siguientes umbrales:</p> <p>a) Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.</p>
--	--	--

<sup>8</sup> Letra introducida por el artículo 2.1 del Real Decreto – ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (Boletín Oficial del Estado nº 47, de 23 de febrero).

<sup>9</sup> Letra introducida por el artículo 2.Uno del Real Decreto – ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (Boletín Oficial del Estado nº 47, de 23 de febrero).

<sup>10</sup> Artículo modificado por el artículo 2.Dos del Real Decreto – ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (Boletín Oficial del Estado nº 47, de 23 de febrero). La modificación de este artículo también afectó a la desaparición del antiguo apartado 5, que establecía lo siguiente: “En el supuesto del apartado 2 del artículo 6, no será necesario que el detenido o preso acredite previamente carecer de recursos, sin perjuicio de que si no se le reconoce con posterioridad el derecho a la asistencia jurídica gratuita, éste deberá abonar al Abogado los honorarios devengados por su intervención. Tampoco será necesario que las víctimas de violencia de género, ni las víctimas del terrorismo, acrediten previamente carecer de recursos cuando soliciten defensa jurídica gratuita especializada, en su caso, que se les prestará de inmediato, sin perjuicio de que si no se les reconoce con posterioridad el derecho a la misma, éstas deban abonar al Abogado, y al Procurador cuando intervenga, los honorarios devengados”.

		<p>b) <i>Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.</i></p> <p>c) <i>El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros.</i></p> <p>2. <i>Constituyen modalidades de unidad familiar:</i></p> <p>a) <i>La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores con excepción de los que se hallaren emancipados.</i></p> <p>b) <i>La formada por el padre o la madre y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.</i></p> <p>3. <i>Los medios económicos podrán, sin embargo, ser valorados individualmente, cuando el solicitante acredite la existencia de intereses familiares contrapuestos en el litigio para el que se solicita la asistencia.</i></p> <p>4. <i>El derecho a la asistencia jurídica gratuita solo podrá reconocerse a quienes litiguen en defensa de derechos o intereses propios, o ajenos cuando tengan fundamento en una representación legal. En este último caso, los requisitos para la obtención del beneficio vendrán referidos al representado.</i></p> <p>5. <i>Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a las personas jurídicas mencionadas en el apartado c) del artículo anterior, cuando careciendo de patrimonio suficiente el resultado contable de la entidad en cómputo anual fuese inferior a la cantidad equivalente al triple del indicador público de renta de efectos múltiples.”</i></p> <p>La Ley 1/1996, de 10 de enero, incluye un artículo 4 sobre la exclusión por motivos económicos y un artículo 5 sobre el reconocimiento excepcional del derecho en determinados supuestos, disponiendo en su artículo 6 el contenido material del derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Asesoramiento y orientación previos al proceso</li> <li>— Asistencia de abogado al detenido o preso que no lo hubiera designado</li> <li>— Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador, en su caso.</li> <li>— Inserción gratuita de anuncios o edictos, en el curso del proceso, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales.</li> <li>— Exención del pago de tasas judiciales, así como del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos.</li> <li>— Asistencia pericial gratuita en el proceso.</li> <li>— Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, en los términos previstos en el artículo 130 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado<sup>11</sup>.</li> <li>— Reducción del 80 por 100 de los derechos arancelarios (o exención de los mismos cuando el interesado acredite ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional) que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales no contemplados en el apartado 7 del artículo 6, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial en el curso del mismo, o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita.</li> <li>— Reducción del 80 por 100 de los derechos arancelarios (o exención de los mismos cuando el interesado acredite ingresos</li> </ul>
--	--	--

<sup>11</sup> Aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944 (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 7 de julio).

		<p>por debajo del salario mínimo interprofesional) que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial en el curso del mismo, o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita.</p> <p>Además, el artículo 7 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, establece que el derecho a la misma se extenderá a todos los trámites dentro de la misma instancia, así como a los recursos que puedan interponerse por el litigio para el que se ha reconocido.</p> <p>Por último, el artículo 8 regula la posibilidad de obtener el derecho a la asistencia jurídica gratuita por circunstancias económicas sobrevenidas.</p> <p><u>REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL</u></p> <p>El procedimiento general viene regulado por el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p> <p>El artículo 8.1 establece que el “<i>procedimiento para reconocer el derecho de asistencia jurídica gratuita se iniciará a solicitud de la persona interesada</i>”.</p> <p>La incoación consta de varias <u>actuaciones</u>:</p> <p>➤ <b>OBTENCIÓN DE LA SOLICITUD</b> La solicitudes, atendiendo al artículo 8.2., “<i>se podrán obtener en los órganos de Administración de Justicia, en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados<sup>12</sup> y en la propia sede de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i>”.</p> <p>En el ANEXO I del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, está publicada la solicitud en español, inglés y francés. También, se puede obtener el impreso normalizado, en cualquiera de los tres idiomas, en el portal <i>web</i> corporativo de la Comunidad de Madrid (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>).</p> <p>➤ <b>PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD<sup>13</sup></b> Existen dos posibilidades, según el artículo 10 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Si el proceso ha comenzado</u>: las solicitudes se presentarán ante los Servicios de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados<sup>14</sup> del lugar en que se halle el órgano judicial que haya de conocer del proceso principal, o ante el Juzgado del domicilio del solicitante.</li> <li>2. <u>Si el proceso no hubiera comenzado</u>:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ante el Servicio de Orientación Jurídica del respectivo Colegio de Abogados o ante el Juzgado o el Decanato de los Juzgados del partido judicial correspondiente al del domicilio del solicitante, si éste reside en el territorio de la Comunidad de</li> </ol> </li> </ol>
--	--	--

<sup>12</sup> El artículo 8.3 dispone que los Colegios de Abogados adoptarán las medidas necesarias para que los profesionales intervinientes faciliten los impresos a los interesados y recaben de éstos su adecuada cumplimentación.

<sup>13</sup> La solicitud sólo se puede presentar de forma presencial ya que no existe procedimiento telemático debido a las características del inicio, que corresponde a los Colegios de Abogados.

<sup>14</sup> Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares.

		<p>Madrid.</p> <p>b) Ante el Juzgado o el Decanato de los Juzgados del partido judicial del domicilio del solicitante, si éste reside fuera de la Comunidad de Madrid; en tal caso, dicho órgano dará traslado inmediato al Colegio de Abogados territorialmente competente.</p> <p>➤ <b>SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS</b> El artículo 11 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, dispone que los Servicios de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados correspondiente revisarán la solicitud y la documentación y, si encuentran deficiencias, se lo notificarán al solicitante para que las subsane en un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, archivarán la solicitud, notificándose a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, que confirmará o revocará el acuerdo de archivo adoptado por el Colegio en los expedientes en los que haya habido designación provisional previa.</p> <p>➤ <b>DESIGNACIONES PROVISIONALES</b> Analizada la solicitud y subsanadas las deficiencias el Colegio de Abogados correspondiente designará provisionalmente, en el plazo de 15 días, un Letrado y lo comunicará al Colegio de Procuradores<sup>15</sup> respectivo para que en los tres días posteriores designe procurador provisional, si fuera el caso (artículos 12.1 y 12.2 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno).</p> <p>Asimismo, el artículo 13 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, regula los <u>supuestos en los que no procede la designación provisional</u> de abogado y procurador:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si el Colegio de Abogados estimase que el solicitante no cumple los requisitos legales para beneficiarse de este derecho comunicará al interesado, en el plazo de cinco días, que no ha designado letrado y dará traslado a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid para que resuelva.</li> <li>2. El Colegio de Abogados actuará de la misma manera si considera que la pretensión principal de la solicitud es manifiestamente insostenible o carente de fundamento o si la Comisión ha denegado anteriormente este derecho para el mismo asunto.</li> </ol> <p>➤ <b>TRASLADO DEL EXPEDIENTE</b> En el plazo de tres días, el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados trasladará el expediente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid (artículo 12.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno).</p> <p>➤ <b>REITERACIÓN DE LA SOLICITUD</b> El artículo 14 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, estipula que el interesado puede reiterar su solicitud ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid si el Colegio de Abogados no ha contestado en el plazo de 15 días.</p> <p>En este caso, la Comisión ordenará al Colegio de Abogados correspondiente la remisión del expediente y las designaciones provisionales de abogado y procurador, en su caso.</p> <p>Además, hay que tener en cuenta el artículo 9 del Decreto 86/2003, de</p>
--	--	---

<sup>15</sup> Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.



## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita*

		<p>19 de junio, del Consejo de Gobierno, que regula las <u>normas complementarias de iniciación</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En casos excepcionales en los que resultara imposible acompañar a la solicitud de los documentos acreditativos, el abogado designado provisionalmente elaborará un informe en el que explicará los motivos de tal ausencia y las circunstancias concurrentes que, en su opinión, dan lugar al beneficio del derecho.</li> <li>▪ Una vez recibida la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid recabará información de las Administraciones Tributarias y, a la vista de los resultados, podrá resolver positivamente.</li> <li>▪ El requerimiento judicial de designación provisional de abogado o procurador en turno de oficio no constituye iniciación del procedimiento de <i>Expediente de asistencia jurídica gratuita</i>.</li> </ul>
2	Instrucción	<p>La instrucción viene regulada por el artículo 15 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno.</p> <p>Una vez recibido el expediente por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, ésta dispondrá de 30 días para efectuar las comprobaciones, realizar las peticiones de información a los órganos de la Administración Tributaria y oír las alegaciones de las partes contrarias en el pleito.</p>
3	Finalización	<p>Se compone de dos <u>actuaciones</u> reguladas en los artículos 16 y 17 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno:</p> <p>➤ <b>RESOLUCIÓN</b></p> <p>Una vez efectuadas todas las actuaciones reseñadas en la fase anterior, la Comisión dictará Resolución, en el plazo de 30 días desde la recepción del expediente, reconociendo o denegando el derecho, o confirmando o revocando el archivo de la solicitud.</p> <p>La resolución estimatoria del derecho implicará la confirmación de las designaciones provisionales de los Colegios Profesionales. En caso de que este nombramiento provisional no se hubiera llevado a término, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid requerirá inmediatamente el nombramiento de los profesionales que defiendan el derecho y representen al titular.</p> <p>La resolución desestimatoria, una vez sea firme, implicará que la designaciones provisionales queden sin efecto y que el solicitante deba designar profesionales de libre elección, abonando los honorarios por las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio.</p> <p>El artículo 18 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, establece que, en el caso de que la Comisión no dicte resolución expresa en el plazo establecido, quedarán ratificadas las decisiones adoptadas previamente por el Colegio de Abogados y el Colegio de Procuradores, debiendo entenderse estimada la solicitud en el caso de que éstas tampoco se hubieran adoptado.</p> <p>➤ <b>NOTIFICACIÓN</b></p> <p>El Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid notificará, en el plazo de 3 días, la resolución al solicitante al Colegio de Abogados y al Colegio de Procuradores y la comunicará al órgano judicial que esté conociendo del proceso.</p>

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

		Nº de procedimiento
<b>Resumen del procedimiento</b>		2
		El Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 10.3 que aquellos expedientes en los que el solicitante fundamente su pretensión en las circunstancias excepcionales del artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, o en circunstancias sobrevenidas, aquéllos en los que exista una renuncia a abogado o procurador designados de oficio o aquéllos en los que no sea preceptiva la intervención del letrado, deberán presentarse directamente ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
<b>Observaciones sobre el procedimiento</b>		El estudio del procedimiento ha sido realizado a partir de los expedientes integrantes del fondo documental de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y a través de la legislación sobre la materia, órganos productores, trámites, registros e impresos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal <i>web</i> corporativo de la Comunidad de Madrid ( <a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a> ).
Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Incoación	<p>El Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, establece la peculiaridad de que las solicitudes a las que se refiere en su artículo 10.3 se presenten directamente ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, dentro de la incoación, podemos distinguir varias <u>actuaciones</u>:</p> <p>1º. <b>OBTENCIÓN DE LA SOLICITUD</b> Igual que en el procedimiento general.</p> <p>2º. <b>PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</b> Se presentará directamente ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</p> <p>3º. <b>SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS</b> La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid será competente para requerir la subsanación de deficiencias en las solicitudes a las que se refiere el artículo 10.3 del Decreto 86//2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno.</p> <p>El Colegio de Abogados y el Colegio de Procuradores no realizarán designaciones o denegaciones provisionales ni procederán al archivo de la solicitud.</p>
2	Instrucción	La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dispondrá de un plazo de 30 días para efectuar las comprobaciones, realizar las peticiones de información a los órganos de la Administración Tributaria y escuchar las alegaciones de las partes contrarias en el pleito.
3	Finalización	<p>Se compone de dos <u>actuaciones</u>:</p> <p>1º. <b>RESOLUCIÓN</b> Una vez efectuadas todas las actuaciones reseñadas en la fase anterior, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid resolverá, en un plazo de 30 días desde la recepción del expediente, reconociendo o denegando el derecho o archivando la solicitud.</p>

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita*

		<p>La resolución estimatoria del derecho implicará que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid requiera inmediatamente a los Colegios Profesionales la designación de los profesionales de oficio que correspondan. En el caso de que la Comisión no dicte resolución expresa en el plazo establecido, la solicitud deberá entenderse estimada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno.</p> <p>2º. <b>NOTIFICACIÓN</b> Igual que en el procedimiento general.</p>
--	--	---

		Nº de procedimiento	3
Resumen del procedimiento	<p>Los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, regulan el procedimiento de insostenibilidad por el cual se establece la posibilidad de que la pretensión que pretende hacerse valer sea declarada insostenible. Este procedimiento se divide en varias fases:</p> <p>1º. <b>Incoación:</b> formulación de insostenibilidad por el abogado designado de oficio 2º. <b>Instrucción:</b> dictamen del Colegio de Abogados y, en caso necesario, informe del Ministerio Fiscal 3º. <b>Finalización:</b> resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid desestimando la formulación de insostenibilidad o declarando insostenible la pretensión.</p>		
Observaciones sobre el procedimiento	<p>El estudio del procedimiento ha sido realizado a partir de los expedientes integrantes del fondo documental de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y a través de la legislación sobre la materia, órganos productores, trámites, registros e impresos publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal <i>web</i> corporativo de la Comunidad de Madrid (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>).</p>		

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Incoación	<p>El abogado designado de oficio puede formular ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid la insostenibilidad de la pretensión que pretende hacerse valer dentro de los 15 días siguientes a su designación, exponiendo los motivos jurídicos en los que fundamenta su decisión.</p> <p>Asimismo, el abogado de oficio también puede solicitar la interrupción de ese plazo de 15 días por falta de la documentación necesaria para evaluar la pretensión, en cuyo caso la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid requerirá al interesado para que la presente en un plazo de 10 días, transcurrido el cual la Comisión archivará la solicitud.</p>

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

*Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita*

2	Instrucción	<p>Una vez recibida la formulación de insostenibilidad, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid podrá:</p> <p>a) <b>Inadmitirla</b> por carecer de fundamentación jurídica, por ser extemporánea o por ser contraria a los acuerdos adoptados por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</p> <p>b) <b>Tramitar la formulación de insostenibilidad</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero. En este caso, la Comisión solicita dictamen al Colegio de Abogados, que debe emitirlo en un plazo de 15 días. Si éste considera que la pretensión es sostenible, se nombra un segundo abogado. Si considera que es insostenible, la Comisión pide informe al Ministerio Fiscal, que debe emitirlo en un plazo de 6 días.</p> <p>Si el Ministerio Fiscal la considera sostenible, se nombra un segundo abogado. Si la considera insostenible, la Comisión desestima la solicitud de asistencia jurídica gratuita.</p>
3	Finalización	<p>— En el <b>caso de que la pretensión se declare insostenible</b>: la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dictará resolución por la que se desestimará la solicitud de asistencia jurídica gratuita. Esta resolución se notificará al solicitante, al letrado de oficio, al Colegio de Abogados y al Colegio de Procuradores, y se comunicará al órgano judicial que conozca del proceso.</p> <p>— Si la <b>pretensión se considera sostenible</b>: la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid requerirá al Colegio de Abogados el nombramiento de un segundo abogado, para quien será obligatoria la defensa.</p>

<b>Nº de procedimiento</b>		4
<b>Resumen del procedimiento</b>	<p>El artículo 19 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid dispone que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid puede revisar de oficio sus actos cuando se den las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 19 de la Ley 41/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos determinantes para el reconocimiento del derecho), al objeto de declarar la nulidad de la resolución que reconoció el derecho, en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>Este procedimiento consta de las siguientes fases:</p> <p>1º. <b>Incoación</b>, de oficio o a instancia de la parte contraria en el procedimiento.</p> <p>2º. <b>Instrucción</b>, que se divide en varias actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Análisis de la solicitud de revocación de la parte contraria.</li> <li>— Trámite de audiencia al beneficiario de la justicia gratuita.</li> <li>— Dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.</li> </ul> <p>3º. <b>Finalización</b>, que se divide en varias actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, revocando o manteniendo el derecho.</li> <li>— Notificación al interesado y comunicación: al Colegio de Abogados correspondiente y al Colegio de Procuradores, en su caso; a las partes interesadas; y al órgano judicial que esté conociendo el proceso.</li> </ul>	
<b>Observaciones sobre el procedimiento</b>	El estudio del procedimiento ha sido realizado a partir de los expedientes integrantes del fondo documental de la Comisión de	

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

	Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y a través de la legislación sobre la materia, órganos productores, trámites, registros e impresos publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal web corporativo de la Comunidad de Madrid ( <a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a> ).
--	--

### Actividades del procedimiento

Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Incoación	<p>Una de las funciones que tiene encomendadas la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid es revisar las resoluciones emitidas por ella misma.</p> <p>El artículo 19 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid dispone que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid puede revisar de oficio sus actos cuando se den las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 19 de la Ley 41/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos determinantes para el reconocimiento del derecho) , al objeto de declarar la nulidad de la resolución que reconoció el derecho, en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</p> <p>La revisión puede iniciarse de oficio (en muy pocas ocasiones) o a instancia de parte.</p> <p>No existe plazo límite para incoar la revocación.</p>
2	Instrucción	<p>Cuando la revocación la solicite la parte contraria en el procedimiento, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid llevará a cabo las siguientes <u>actuaciones</u>:</p> <p>1º. <b>ANALIZAR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN</b></p> <p>2º. <b>DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA AL BENEFICIARIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, DÁNDOLE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN</b></p> <p>3º. <b>SOLICITAR DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b></p>
3	Finalización	<p>Se llevan a cabo dos <u>actuaciones</u>:</p> <p>1º. <b>RESOLUCIÓN</b></p> <p>La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, a la vista de lo expuesto en el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, dictará resolución revocando o manteniendo el derecho. La resolución revocatoria indicará la obligación del beneficiario de reintegrar la cantidad correspondiente a las prestaciones obtenidas.</p> <p>La Comisión también podrá inadmitir a trámite la solicitud de revocación por carecer de fundamento, en cuyo caso no será necesaria la petición de dictamen al Consejo Consultivo.</p> <p>2º. <b>NOTIFICACIÓN</b></p>

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

		La resolución revocatoria será notificada al interesado y comunicada al Colegio de Abogados y al Colegio de Procuradores, a las partes interesadas y al órgano judicial que conozca del proceso.
--	--	--

	<b>Nº de procedimiento</b>	5
--	----------------------------	---

<b>Resumen del procedimiento</b>	<p>La posibilidad de impugnación de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid reconocida en el artículo 20 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se atenderá a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.</p> <p>Este procedimiento consta de las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Incoación a instancia de parte</b>, que se divide en varias actuaciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>— Presentación del escrito de impugnación por escrito y de forma motivada en un plazo de 5 días desde la notificación de la resolución.</li> <li>— Legitimación quienes sean titulares de un derecho o interés legítimo.</li> <li>— Presentación ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Informe de impugnación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Remisión, por parte del Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, del escrito de impugnación, del informe de impugnación, del expediente correspondiente a la resolución impugnada y de la certificación de la resolución al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, en caso de que el procedimiento no se hubiera iniciado.</li> </ul> </li> <li>➤ <b>Instrucción</b>: citación del Juez o Magistrado a las partes y al Letrado de la Comunidad de Madrid, con objeto de conocer sus alegaciones y practicar las pruebas que considere pertinentes.</li> <li>➤ <b>Finalización</b>: auto del Juez o Magistrado (contra el auto del Juez o del Magistrado no cabe recurso).</li> </ul>
----------------------------------	---

<b>Observaciones sobre el procedimiento</b>	<p>El estudio del procedimiento ha sido realizado a partir de los expedientes integrantes del fondo documental de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y a través de la legislación sobre la materia, órganos productores, trámites, registros e impresos publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal <i>web</i> corporativo de la Comunidad de Madrid (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>).</p>
---	--

### Actividades del procedimiento

Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Incoación	<p>El artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dispone que las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita pueden ser recurridas por los titulares de un derecho o interés legítimo en un plazo de cinco días desde su notificación o comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>OBTENCIÓN DEL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN</b></li> </ul> <p>El modelo del escrito de impugnación se puede obtener en la propia sede de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid o en el portal <i>web</i> corporativo de la Comunidad de Madrid (<a href="http://www.madrid.org">www.madrid.org</a>), si bien no será obligatoria la presentación del modelo existente, siendo suficiente con la presentación de un escrito</p>

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

		<p>motivado.</p> <p>➤ <b>PRESENTACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN</b></p> <p>El interesado presentará el escrito de impugnación ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid en el plazo de 5 días desde la notificación de la resolución. Para ello, no necesitará estar asistido de letrado.</p> <p>➤ <b>REMISIÓN DE LA IMPUGNACIÓN</b></p> <p>La Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid remitirá escrito de impugnación, el informe de impugnación, la certificación de la resolución y la solicitud de impugnación al Juzgado o Tribunal Competente o al Juez Decano, en caso de que el proceso no se hubiera iniciado, para su reparto.</p>
2	Instrucción	<p>El Juez o el Magistrado competente dispondrá de un plazo de ocho días para: citar y hacer comparecer a las partes y al Abogado del Estado (hasta el 30 de junio 2003) o el Letrado de la Comunidad de Madrid (a partir del 1 de julio de 2003), y oírles; así como, practicar las pruebas que considere pertinentes.</p>
3	Finalización	<p>Practicadas las actuaciones anteriores, el Juez o Magistrado competente dictará, en el plazo de los cinco días siguientes, auto manteniendo o revocando la resolución impugnada.</p> <p>También, podrá imponer sanción pecuniaria a quienes hubieren promovido la impugnación de manera temeraria o con abuso del derecho.</p> <p>Contra el auto del Juez o Magistrado no cabe recurso.</p>

### 2. LEGISLACIÓN

#### A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Constitución	Constitución Española de 1978	27/12/1978	29/12/1978	BOE	311		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	25/02/1983	01/03/1983	BOE	51		
Real Decreto	Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, por el que se aprueban las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid y funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda de su Estatuto de Autonomía	29/06/1983	19/07/1983	BOE	171		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	24/03/1994	25/03/1994	BOE	72		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	07/07/1998	08/07/1998	BOE	162		

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Real Decreto	Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia	01/07/2002	03/07/2002	BOE	158		
--------------	--	------------	------------	-----	-----	--	--

### B) Específica:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Ley	Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita	10/01/1996	12/01/1996	BOE	11		
Decreto	Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid	19/06/2003	24/06/2003	BOCM	148		
Real Decreto	Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita	25/07/2003	07/08/2003	BOE	188	BOE	230
Ley	Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas <i>[modifica el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero]</i>	18/11/2003	19/11/2003	BOE	277		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género <i>[modifica el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero]</i>	28/12/2004	29/12/2004	BOE	313		
Ley	Ley 16/2005, de 18 de julio, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para regular las especialidades de los litigios transfronterizos civiles y mercantiles en la Unión Europea	18/07/2005	19/07/2005	BOE	171		
Real Decreto	Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio	02/12/2005	17/12/2005	BOE	301		
Ley	Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial <i>[modifica los artículos 7.3, 16, 20 y 21 de la Ley 1/1996, de 10 de enero]</i>	03/11/2009	04/11/2009	BOE	266		
Real Decreto – ley	Real Decreto – ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita	22/02/2013	23/02/2013	BOE	47		



# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Acuerdo	Acuerdos aprobados por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid						
---------	--	--	--	--	--	--	--

### 3. PROCEDIMIENTO(S) DEL EXPEDIENTE TIPO

	<b>Nº de procedimiento</b>	1
	<b>Nº de actividad</b>	1
	<b>Nº de orden del documento</b>	
<b>Documento</b>	Solicitud de asistencia jurídica gratuita	
<b>Tradición documental</b>	Original	
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	<p><b>DOCUMENTOS GENERALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.</u></li> <li>➤ <u>Fotocopia de: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o Tarjeta de residencia.</u></li> <li>➤ <u>Fotocopia del Libro de Familia o o Certificado del Registro de Uniones de Hecho.</u></li> <li>➤ <u>Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio presentado / Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de no haber presentado declaración (original).</u></li> <li>➤ <u>Certificado de bienes expedido por la Oficina del Catastro (original).</u></li> <li>➤ <u>Certificado de empadronamiento donde figuren todas las personas que vivan con el interesado (original).</u></li> <li>➤ <u>Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</u></li> <li>➤ <u>Declaración de Utilidad Pública o Inscripción Registral (en el caso de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 2 c) de la Ley 1/1996, de 10 de enero).</u></li> </ul> <p><b>DOCUMENTOS ECONÓMICOS</b> <b><i>Empleados por cuenta ajena</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Fotocopia de las últimas cuatro nóminas / Certificado de la empresa donde se haga constar el salario bruto</u></li> </ul>	

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

		<p><u>anual</u> (original).</p> <p><b>Empleados por cuenta propia</b></p> <p>➤ <u>Fotocopias de las últimas declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y resumen anual.</u></p> <p><b>Desempleados</b></p> <p>➤ <u>Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo en el que conste el periodo de desempleo y la cuantía de las prestaciones o subsidios que se perciben</u> (original).<sup>16</sup></p> <p><b>Pensionistas</b></p> <p>➤ <u>Certificado expedido por el organismo público o privado que abone la pensión, donde conste el importe</u> (original).</p> <p><b>DOCUMENTOS OPCIONALES</b></p> <p>➤ <u>Consentimiento para autorizar a los Colegios de Abogados y a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid a recabar directamente la información de las distintas Administraciones Públicas</u> (original).</p>
Unidad o persona responsable	Servicios de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados (de Madrid o de Alcalá de Henares), órganos de la Administración de Justicia o la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.	
Trámite u operación que realiza	Obtención y presentación de la solicitud de asistencia jurídica gratuita; subsanación de errores; designación o denegación provisional de abogado y procurador, en su caso; y reiteración de la solicitud, si fuera necesario.	
Plazo (si hay)	<p><b>Plazos máximos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obtención y presentación de la solicitud: no hay.</li> <li>➤ Subsanación de deficiencias: 10 días.</li> <li>➤ Designación provisional de abogado: 15 días.</li> <li>➤ Designación provisional de procurador, en su caso: 3 días.</li> <li>➤ Reiteración de la solicitud ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita: 15 días , si no se ha obtenido respuesta, desde su presentación ante el Ilustre Colegio de Abogados.</li> </ul>	
SopORTE	<p>Papel <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/><sup>17</sup></p> <p>Otros <input type="checkbox"/></p> <p><i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i></p>	<p><b>Formato</b> A4 y PDF</p>

<sup>16</sup> Esta denominación es la que consta en el portal *web* corporativo de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)). No obstante, con la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se traspasan competencias a las Comunidades Autónomas y las funciones del Instituto Nacional de Empleo (INEM) son asumidas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

<sup>17</sup> La documentación económica viene recogida, en la mayoría de los expedientes, en un documento electrónico en formato PDF.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

	<b>Nº de procedimiento</b>	1
	<b>Nº de actividad</b>	2
	<b>Nº de orden del documento</b>	
<b>Documento</b>	Registro de la Solicitud de asistencia jurídica gratuita <sup>18</sup>	
<b>Tradición documental</b>	Original	
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Oficios.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones.</u></li> <li>➤ <u>Requerimiento de subsanación de deficiencias</u>, en su caso.</li> <li>➤ <u>Requerimiento a los Colegios Profesionales de designación provisional de Abogado y de Procurador</u>, si fuera necesario.</li> </ul>	
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Registro de entrada del expediente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid y resolución del expediente.	
<b>Plazo (si hay)</b>	El plazo máximo establecido para resolver el expediente es de 30 días desde su entrada en la Comisión.	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b> A4 y formato electrónico de la aplicación informática <i>Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR</i>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>		
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

<sup>18</sup> Los expedientes se registran en la aplicación informática *Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR*.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

<b>Nº de procedimiento</b>		1
<b>Nº de actividad</b>		3
<b>Nº de orden del documento</b>		
<b>Documento</b>	Resolución	
<b>Tradición documental</b>	Original	
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Notificación al interesado y a los Colegios Profesionales.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones a los Colegios Profesionales, a los Juzgados o Tribunales que conocen el proceso y a las partes.</u></li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Resolución y notificación de la misma <sup>19</sup>	
<b>Plazo (si hay)</b>	Plazo máximo de 30 días desde que el expediente tiene entrada en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	<b>Formato</b> A4 y formato electrónico del Punto Neutro Judicial
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

<b>Nº de procedimiento</b>		2
<b>Nº de actividad</b>		1
<b>Nº de orden del documento</b>		
<b>Documento</b>	Solicitud de asistencia jurídica gratuita	
<b>Tradición documental</b>	Original	

<sup>19</sup> Las notificaciones al Colegio de Abogados y al Colegio de Procuradores se realizan de forma telemática. La comunicación a los Juzgados se realiza a través del Punto Neutro Judicial.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<p><b>DOCUMENTOS GENERALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.</u></li> <li>➤ <u>Fotocopia de: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o Tarjeta de residencia.</u></li> <li>➤ <u>Fotocopia del Libro de familia.</u></li> <li>➤ <u>Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio presentado / Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de no haber presentado declaración (original).</u></li> <li>➤ <u>Certificado de bienes expedido por la Oficina del Catastro (original).</u></li> <li>➤ <u>Certificado de empadronamiento donde figuren todas las personas que vivan con el interesado (original).</u></li> <li>➤ <u>Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</u></li> <li>➤ <u>Declaración de Utilidad Pública o Inscripción Registral (en el caso de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 2 c) de la Ley 1/1996, de 10 de enero).</u></li> </ul> <p><b>DOCUMENTOS ECONÓMICOS</b></p> <p><b>Empleados por cuenta ajena</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Fotocopia de las últimas cuatro nóminas / Certificado de la empresa donde se haga constar el salario bruto anual (original).</u></li> </ul> <p><b>Empleados por cuenta propia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Fotocopias de las últimas declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y resumen anual.</u></li> </ul> <p><b>Desempleados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo en el que conste el periodo de desempleo y la cuantía de las prestaciones o subsidios que se perciben (original)<sup>20</sup>.</u></li> </ul>

<sup>20</sup> Esta denominación es la que consta en el portal web corporativo de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)). No obstante, con la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se traspasan competencias a las Comunidades Autónomas y las funciones del Instituto Nacional de Empleo (INEM) son asumidas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

		<p><b>Pensionistas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Certificado expedido por el organismo público o privado que abone la pensión, donde conste el importe (original).</u></li> </ul> <p><b>DOCUMENTOS OPCIONALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Consentimiento para autorizar a los Colegios de Abogados y a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid a recabar directamente la información de las distintas Administraciones Públicas (original).</u></li> </ul> <p><b>OTROS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE ESTE PROCEDIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Fotocopia del Libro de Familia Numerosa de Categoría Especial (expedientes del artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero).</u></li> <li>➤ <u>Certificado del grado de minusvalía (expedientes del artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero) (original).</u></li> <li>➤ <u>Escrito de renuncia de honorarios del profesional de libre elección (expedientes del artículo 27 de la Ley 1/1996, de 10 de enero) (original).</u></li> <li>➤ <u>Escrito de renuncia expresa del solicitante a los profesionales designados de oficio (expedientes del artículo 28 de la Ley 1/1996, de 10 de enero) (original).</u></li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Presentación de solicitud de asistencia jurídica gratuita: subsanación de errores	
<b>Plazo (si hay)</b>	Plazo máximo para la subsanación de deficiencias: 10 días	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b> A4 y PDF
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/> <sup>21</sup>	
Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")	
<b>¿El procedimiento genera</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

<sup>21</sup> La documentación económica viene recogida, en la mayoría de los expedientes, en un documento electrónico en formato PDF.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

documentación de apoyo que puede ser destruida?	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
---	---	--

<b>Nº de procedimiento</b>		2
<b>Nº de actividad</b>		2
<b>Nº de orden del documento</b>		
<b>Documento</b>	Registro de la solicitud de asistencia jurídica gratuita <sup>22</sup>	
<b>Tradición documental</b>	Original	
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Oficios.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones.</u></li> <li>➤ <u>Requerimiento de subsanación de deficiencias, en su caso.</u></li> </ul>	
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Registro de entrada del expediente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid y resolución del expediente.	
<b>Plazo (si hay)</b>	El plazo máximo establecido para resolver el expediente es de 30 días desde su entrada en la Comisión.	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b> A4 y formato electrónico de la aplicación informática <i>Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR</i>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>		
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

<b>Nº de procedimiento</b>		2
<b>Nº de actividad</b>		3
<b>Nº de orden del documento</b>		
<b>Documento</b>	Resolución	

<sup>22</sup> Los expedientes se registran en la aplicación informática *Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR*.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Notificación al interesado y a los Colegios Profesionales.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones a los Colegios Profesionales, a los Juzgados o Tribunales que conocen el proceso y a las partes.</u></li> </ul>
Unidad o persona responsable	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
Trámite u operación que realiza	Resolución y notificación de la misma <sup>23</sup>		
Plazo (si hay)	Plazo máximo de 30 días desde que el expediente tiene entrada en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
Soporte	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	Formato A4 y formato electrónico del Punto Neutro Judicial
	Informático/Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	
Otros	<input type="checkbox"/>		
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí	<input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí	<input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

	Nº de procedimiento	3
	Nº de actividad	1
	Nº de orden del documento	
Documento	Formulación de insostenibilidad por el abogado de oficio	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Escrito presentado por el abogado de oficio por el que formula la insostenibilidad de la pretensión que pretende hacerse valer (original).</u></li> </ul>	
Unidad o persona responsable	Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita DE LA Comunidad de Madrid	

<sup>23</sup> Las notificaciones al Colegio de Abogados y al Colegio de Procuradores se realizan de forma telemática. La comunicación a los Juzgados se realiza a través del Punto Neutro Judicial.



## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

<b>Trámite u operación que realiza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Análisis de la formulación de insostenibilidad.</li> <li>— Petición de documentación al beneficiario de justicia gratuita.</li> <li>— Inadmisión del escrito o tramitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero.</li> </ul>		
<b>Plazo (si hay)</b>	<b>Plazos máximos:</b> 3º. Plazo de petición de documentación al interesado: 10 días. 4º. Plazo de formulación de insostenibilidad: 15 días desde la designación.		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	A4
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>	Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____		
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

	<b>Nº de procedimiento</b>	3	
	<b>Nº de actividad</b>	2	
	<b>Nº de orden del documento</b>		
<b>Documento</b>	Petición de dictamen al Colegio de Abogados y/o de informe al Ministerio Fiscal		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Tramitación de la formulación de insostenibilidad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero.		
<b>Plazo (si hay)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Plazo de 15 días para la emisión del dictamen del Colegio de Abogados.</li> <li>— Plazo de 6 días para la emisión del informe del Ministerio Fiscal.</li> </ul>		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>	A4		Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

<b>Nº de procedimiento</b>	3
<b>Nº de actividad</b>	3
<b>Nº de orden del documento</b>	

<b>Documento</b>	Resolución
------------------	------------

<b>Tradición documental</b>	Original
-----------------------------	----------

<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
-----------------------------	--	-----------------------------

<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Notificación al interesado, al letrado de oficio y a los Colegios Profesionales.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones a los Juzgados o Tribunales que conocen el proceso y a las partes.</u></li> </ul>	

<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid
-------------------------------------	--

<b>Trámite u operación que realiza</b>	Resolución y notificación de la misma
--	---------------------------------------

<b>Plazo (si hay)</b>	La normativa vigente no establece un plazo
-----------------------	--

<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	A4
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>		
	Otros <input type="checkbox"/>		
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			

<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

<b>Nº de procedimiento</b>	4
<b>Nº de actividad</b>	1
<b>Nº de orden del documento</b>	

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

<b>Documento</b>	Oficio de iniciación del procedimiento o solicitud de revocación del expediente <sup>24</sup>		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Incoación del expediente		
<b>Plazo (si hay)</b>	No existen plazos concretos		
<b>Soporte</b>	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b> A4
	Informático/Electrónico	<input type="checkbox"/>	
Otros	<input type="checkbox"/>		
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
		Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
		Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

	<b>Nº de procedimiento</b>	4
	<b>Nº de actividad</b>	2
	<b>Nº de orden del documento</b>	
<b>Documento</b>	Inadmisión de la solicitud de revocación o Solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid <sup>25</sup>	
<b>Tradición documental</b>	Original	
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Oficios.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones.</u></li> <li>➤ <u>Peticiones de dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.</u></li> </ul>	
<b>Unidad o persona responsable</b>	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	

<sup>24</sup> Casi nunca se inicia de oficio. Se inicia casi siempre por solicitud de la parte contraria en el pleito.

<sup>25</sup> El documento básico de esta actividad nº 2 dependerá del tipo de tramitación.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Trámite u operación que realiza	Tramitación de la solicitud de revocación.			
Plazo (si hay)	No existe plazo estipulado por la normativa vigente			
Soporte	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b> A4	
	Informático/Electrónico	<input type="checkbox"/>		
Otros	<input type="checkbox"/>			
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>				
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>			
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>			

	Nº de procedimiento	4		
	Nº de actividad	3		
	Nº de orden del documento			
Documento	Resolución			
Tradición documental	Original			
Documento sustancial	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>			<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Notificación al interesado.</u></li> <li>➤ <u>Comunicaciones a los Colegios Profesionales, a los Juzgados o Tribunales que conocen el proceso y a las partes interesadas.</u></li> </ul>
Unidad o persona responsable	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid			
Trámite u operación que realiza	Resolución y notificación de la misma			
Plazo (si hay)	La normativa vigente no establece un plazo.			
Soporte	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b> A4	
	Informático/Electrónico	<input type="checkbox"/>		
Otros	<input type="checkbox"/>			
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>				
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>			
¿El procedimiento genera	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

documentación de apoyo que puede ser destruida?	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
---	---	--

<b>Nº de procedimiento</b>		5
<b>Nº de actividad</b>		1
<b>Nº de orden del documento</b>		
<b>Documento</b>	Solicitud de impugnación de <i>Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita</i>	
<b>Tradición documental</b>	Original	
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	➤ <u>Informe de impugnación.</u>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Registro de la solicitud de impugnación de <i>Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita</i> , emisión del informe de impugnación y remisión al Juzgado o Tribunal competente	
<b>Plazo (si hay)</b>	La normativa vigente no establece un plazos	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b> A4
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

<b>Nº de procedimiento</b>		5
<b>Nº de actividad</b>		2
<b>Nº de orden del documento</b>		
<b>Documento</b>	Citaciones y requerimientos	
<b>Tradición documental</b>	Original	
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	➤ <u>Oficios.</u> ➤ <u>Comunicaciones.</u>
Unidad o persona responsable	Juzgado o Tribunal competente	
Trámite u operación que realiza	Averiguación y probanza de las circunstancias o alegaciones en las que se basa la impugnación	
Plazo (si hay)	La normativa vigente establece un plazo máximo de de 8 días	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b> A4
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

	<b>Nº de procedimiento</b>	5
	<b>Nº de actividad</b>	3
	<b>Nº de orden del documento</b>	
Documento	Auto	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
➤ <u>Notificación al interesado.</u> ➤ <u>Comunicaciones a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</u> ➤ <u>Comunicaciones del Auto a los Colegios Profesionales por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.</u>		
Unidad o persona responsable	Juzgado o Tribunal competente	
Trámite u operación que realiza	Resolución y notificación de la misma	
Plazo (si hay)	La normativa vigente establece un plazo de 5 días	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b> A4
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
	_____	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

## III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Serie descrita	Sí <i>(totalmente)</i> <input type="checkbox"/>	Sí <i>(parcialmente)</i> <input checked="" type="checkbox"/>
	No <input type="checkbox"/>	
Tipología de la serie	Serie común <input type="checkbox"/>	Serie específica <input checked="" type="checkbox"/>

### 2. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

#### A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa
<i>Expedientes de reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid<sup>26</sup></i>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid
<i>Actas de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid
<i>Registro de entrada<sup>27</sup></i>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid
<i>Registro de abogados de oficio<sup>28</sup></i>	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	Secretaría
<i>Registro de abogados de oficio<sup>29</sup></i>	Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares (Madrid)	Secretaría

<sup>26</sup> Contiene información de las solicitudes y de las resoluciones llevadas a cabo por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, así como de la revocación de actos. Pueden contener el acta de cada reunión.

<sup>27</sup> Contiene información sobre: solicitante; tipo de procedimiento; abogado y procurador, en su caso, provisionales; etc.

<sup>28</sup> El artículo 23 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y el artículo 29.1. del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid establecen que los profesionales tendrán que inscribirse en los servicios de asistencia jurídica gratuita. Los Registros contendrán información sobre: filiación del profesional; especialidad; casos a los que ha sido asignado; etc.

<sup>29</sup> Ídem.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

<i>Registro de procuradores de oficio</i> <sup>30</sup>	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	Secretaría
<i>Expedientes de subvenciones de asistencia jurídica gratuita</i> <sup>31</sup>	Ministerio de Justicia	Secretaría de Estado de Justicia. Secretaría General de la Administración de Justicia. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia
<i>Expedientes de subvenciones de asistencia jurídica gratuita</i> <sup>32</sup>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Subdirección General de Régimen Económico

### B) Documentación relacionada:<sup>33</sup>

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa
<i>Memorias de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i> <sup>34</sup>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid
<i>Memorias</i> <sup>35</sup>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia
<i>Memorias</i> <sup>36</sup>	Ministerio de Justicia	Secretaría de Estado de Justicia. Secretaría General de la Administración de Justicia. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia
<i>Memorias</i> <sup>37</sup>	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	Secretaría
<i>Memorias</i> <sup>38</sup>	Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares (Madrid)	Secretaría
<i>Memorias</i> <sup>39</sup>	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	Secretaría
<i>Estadísticas</i>	Ministerio de Justicia	Secretaría de Estado de Justicia. Secretaría General de la Administración de Justicia. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia
<i>Estadísticas</i>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas Dirección

<sup>30</sup> Ídem.

<sup>31</sup> Hasta el 30 de junio de 2002, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, el Ministerio competente en la materia debía subvencionar a los Colegios Profesionales la asistencia jurídica gratuita que proporcionaban a los ciudadanos. A partir de esa fecha, dicha función pasa a la Consejería con competencia en materia de Justicia. Estos expedientes contienen información puramente económica.

<sup>32</sup> Ídem.

<sup>33</sup> La base de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y los informes anuales contienen datos sobre la Administración de Justicia, pero no sobre procesos de asistencia jurídica gratuita.

<sup>34</sup> Todos los organismos están obligados a elaborar, al menos, una memoria anual, que puede formar parte de una general.

<sup>35</sup> Ídem.

<sup>36</sup> Ídem.

<sup>37</sup> Ídem.

<sup>38</sup> Ídem.

<sup>39</sup> Ídem.



## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

		General de Relaciones con la Administración de Justicia
<i>Estadísticas</i>	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	Secretaría
<i>Estadísticas</i>	Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares (Madrid)	Secretaría
<i>Estadísticas</i>	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	Secretaría
<i>Informes de asistencia jurídica gratuita</i> <sup>40</sup>	Consejo General de la Abogacía Española <sup>41</sup>	Observatorio de la Asistencia Jurídica Gratuita
<i>Aplicación Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR</i>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Subdirección General de Régimen Económico

**C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:**

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
Sí	No	Serie	Documentación relacionada	
X		X		<i>Expedientes de reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i>
X		X		<i>Actas de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i>
X		X		<i>Registro de abogados de oficio</i>
X		X		<i>Registro de procuradores de oficio</i>
X			X	<i>Memorias de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i>
X			X	<i>Memorias</i>
X			X	<i>Estadísticas</i>
X			X	<i>Informes</i>
X			X	<i>Aplicación Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR</i>

### 3. ORDENACIÓN

Ordenación numérica  
 Ordenación cronológica  
 Ordenación alfabética:     *Onomástica*     *Por Materias*     *Geográfica*  
 Otra: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

<sup>40</sup> Estos informes están publicados por la Editorial *La Ley* y contienen todos los datos sobre la asistencia jurídica gratuita en España. En el portal *web* del Consejo General de la Abogacía Española ([www.abogacia.es](http://www.abogacia.es)), se puede acceder a varios informes completos (desde el IV al VIII).

<sup>41</sup> Es una institución profesional en la que están representados 83 colegios de abogados.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

## 4. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

Por unidad de instalación  Por unidad documental

**Observaciones:** La descripción se ha realizado por intervalos de expedientes.

### FICHA EXPLICATIVA DE CRITERIOS DE DESCRIPCIÓN

- **Fecha de inicio:** la que aparezca en el sello de registro de entrada de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid que figura en la solicitud.
- **Fecha de finalización:** la fecha del registro de salida del último documento producido por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
- **Número de expediente:** hasta intervalos de 15 expedientes se incluirán todos los números en el campo '*nº de expediente*'. En caso de que se hayan establecido intervalos de más de 15 expedientes se indizarán en *Otros conceptos*<sup>42</sup>.
- **Contenido:** tipo de procedimiento y, en ocasiones, materia (p.ej. **O – 1/2007 – O – 27/2007 (EXPEDIENTE) | Procedimiento Ordinario | Civil**).

### ÍNDICES:

- **Materias:** No.
- **Cronológico:** Sí.
- **Onomástico:** No.
- **Otros conceptos:** Sí, para los casos de intervalos de más de 15 expedientes.
- **Geográfico:** No.

## 5. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Años	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA	5.582	669,84	2011 – 2014	
ARCHIVO CENTRAL	2.455	294,60	2009 – 2012	
ARCHIVO INTERMEDIO	12.237	1.468,448	1984 – 2014	
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

## 6. FRECUENCIA DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

## 7. SOPORTE FÍSICO

Papel  Informático/Electrónico  Otros: \_\_\_\_\_

**Características:** Toda la documentación se encuentra en soporte papel, excepto el documento electrónico que viene con cada expediente. Lo único que se genera de modo telemático son las notificaciones de las Resoluciones a los Colegios Profesionales y a los Juzgados a través del

<sup>42</sup> El número de expediente consta de: una sigla (**O** para los procedimientos ordinarios, **COMI** para los procedimientos extraordinarios –hasta 2006– y **E** –a partir de 2007–, **Alcalá** –para los expedientes tramitados por el Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares– o **A** –cuando el Ilustre Colegio de Abogados ha tenido que archivar el expediente por falta de datos–) – número correlativo/año de tramitación del expediente (con sus cuatro cifras); por ejemplo: **O – 1/2007**.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Punto Neutro Judicial.

## IV. VALORACIÓN

### 1. VALORES

#### A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	5 a 10 años	<p>El apartado 5. <i>Actuación Administrativa</i> de la Exposición de motivos de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita dispone que: “<i>constituye esencial propósito de la Ley la «desjudicialización» del procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita, optándose así por [...] una actividad esencialmente administrativa</i>”.</p> <p>Como procedimiento netamente administrativo, está regulado, básicamente, por: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; y el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En ninguna de dichas normas, se establece plazo de prescripción de los procedimientos, pero en la normativa específica de asistencia jurídica gratuita sí se dispone que el ejercicio del derecho abarcará desde la primera instancia hasta el recurso de casación, pasando por el recurso en segunda instancia.</p> <p>Como el establecimiento de plazos judiciales es harto complicado, se propone un plazo para el valor administrativo de <b>10 años</b> desde la fecha de la notificación del reconocimiento del derecho al interesado. De esta forma, se respetan los plazos para las fases de archivo de oficina y de archivo central dispuestos en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid<sup>43</sup>.</p> <p>Para los <u>expedientes denegados</u>, el plazo del valor administrativo se reducirá a <b>5 años</b> desde la fecha de notificación de la denegación del derecho al interesado.</p>
Contable:	No		
Fiscal:	No		
Jurídico:	No		

#### B) Valores secundarios

Sí/No	Valor	Justificación/Legislación
-------	-------	---------------------------

<sup>43</sup> De 5 años máximo para la fase de archivo de oficina y 10 años máximo para la fase de archivo central.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Informativo:	Sí	Escaso <input checked="" type="checkbox"/> Sustancial <input type="checkbox"/>	Todos los documentos poseen valor informativo, pero la información la podemos localizar en otras series y documentación relacionadas de conservación permanente como las <i>Actas de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i> y <i>Resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i> o las <i>Memorias, Estadísticas e Informes</i> elaborados por los órganos competentes en la materia (Ministerio de Justicia y Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) o los <i>Registros, Memorias, Informes y Estadísticas</i> de los Colegios o asociaciones profesionales respectivas. Asimismo, la aplicación <i>Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR</i> recopila información sobre los interesados (datos de filiación, tributarios, Seguridad Social, etc.), de los profesionales (Colegio profesional, datos identificativos del profesional, etc.), del procedimiento (número y tipo de procedimiento judicial y órgano judicial competente) e información contenida en el módulo económico (lotes, importes de cantidades pagadas a los profesionales de oficio, etc.).
Histórico:	Sí	Escaso <input type="checkbox"/> Sustancial <input type="checkbox"/>	Sólo se concede valor histórico a la muestra conservada como prueba del procedimiento de la serie documental y de la evolución de sus órganos productores.

### V. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

#### 1. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL

- La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización
- La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)

Plazo en el que la serie será de acceso libre    Nunca     En  años

#### 2. EL ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL ESTÁ AFECTADO O REGULADO POR NORMATIVA ESPECÍFICA<sup>44</sup>

RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input type="checkbox"/>	<b>Información ambiental</b> Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Información catastral</b> Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

<sup>44</sup> De conformidad con el segundo apartado de la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

<input type="checkbox"/>	Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General						
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria						
<input type="checkbox"/>	Secreto estadístico	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública</li> <li>▪ Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid</li> </ul>						
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</li> <li>▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica</li> </ul>						
<input type="checkbox"/>	Otro <i>(indíquese)</i>							
<input type="checkbox"/>	Materias clasificadas	<p>Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> </table>	ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN		REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN		DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN	
ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN								
REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN								
DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN								

### 3. CONTENIDOS SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PUBLICIDAD

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA

### 4. CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN<sup>45</sup>

CONTENIDOS AFECTADOS <sup>46</sup>	REFERENCIA NORMATIVA	
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		

<sup>45</sup> Si es necesaria una relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el anexo correspondiente.

<sup>46</sup> Se debe utilizar la tabla “Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno” incluida en el ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Datos de carácter personal (DP)	DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
---------------------------------	---	---

## 5. MEDIDAS PROPUESTAS PARA FAVORECER EL ACCESO A EXPEDIENTES DE ACCESO RESTRINGIDO (POSIBILIDAD Y MODALIDAD DE DISOCIACIÓN DE DATOS O ACCESO PARCIAL)<sup>47</sup>

Despersonalización o anonimización.

## 6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA SERIE DOCUMENTAL

MEDIDA PROPUESTA	REFERENCIA NORMATIVA

## VI. SELECCIÓN

### 1. SELECCIÓN

#### A) Selección de la serie:

- Conservación Total (CT):  Con carácter permanente (CTp)  
 Con carácter temporal (CTt)
- Conservación Parcial (CP):  Con carácter permanente (CPp)  
 Con carácter temporal (CPT)
- Eliminación Total (ET):  Con conservación de muestra (ETcm)  
 Sin conservación de muestra (ETsm)
- Eliminación Parcial (EP):  Con conservación de muestra (EPcm)  
 Sin conservación de muestra (EPsm)

En el caso de eliminación:

	Plazo
EN ARCHIVO DE OFICINA	5 años desde la fecha de notificación de la denegación del derecho al interesado <i>(sólo en el caso de los expedientes de asistencia jurídica gratuita denegada)</i>
EN ARCHIVO CENTRAL	10 años desde la fecha de la notificación del reconocimiento del derecho al interesado <i>(sólo para los expedientes de asistencia jurídica gratuita reconocida)</i>
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

<sup>47</sup> Se debe utilizar la tabla “Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido” incluida en el ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

### B) Tipo de muestreo:

- Selectivo (Mu – S):  Alfabético (Mu – S – A)  Cronológico (Mu – S – C)  Numérico (Mu – S – N)  
 Otro (Mu – S – O): \_\_\_\_\_
- Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- Ejemplar (Mu – E)

**Metodología del muestreo:** Se conservará:

- Un 1% de las unidades de instalación para cada fecha de fin que cuenten: en el caso de expedientes de asistencia jurídica gratuita denegada, con más de 5 años de antigüedad; y en el caso de expedientes de asistencia jurídica gratuita reconocida, con más de 10 años de antigüedad. En ambos casos, las fechas de fin de los expedientes deben estar debidamente representadas.

En caso de que al aplicar el 1% no se obtuviera un número entero, se aplicará un redondeo al alza o a la baja dependiendo del dígito decimal (en caso de que la cifra decimal sea igual o mayor de 0,5, se añadirá una unidad de instalación más; en caso de que sea inferior a 0,5, no se tendrá en cuenta).

- Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación informática de gestión *Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR* o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro.

Cuando sea imposible recuperar el expediente completo para aquellos casos comprendidos entre 2003 y 2006, se podrán eliminar cada una de las diferentes colecciones o fracciones del mismo sin esperar a que se cumplan los plazos correspondientes.

**Observaciones:** La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación informática de gestión *Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR* o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes.

#### NOTA ACLARATORIA

Los Expedientes de asistencia jurídica gratuita han sido archivados por parte del organismo productor de manera fraccionada, esto es, creando colecciones de documentos iguales que respondían a la organización interna del organismo productor. De manera que, en lugar de estar el procedimiento reunido en una misma unidad documental, puede aparecer en varias. Las colecciones o fracciones que se han encontrado son las siguientes:

- *Solicitud, documentos acreditativos y copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.*
- *Actas de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.*
- *Notificaciones de resoluciones devueltas.*
- *Recibís de notificaciones devueltas.*
- *Acuses de recibo.*
- *Escritos de abogados o comunicaciones de interesados.*
- *Informes de insostenibilidad de abogados designados de oficio.*
- *Resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la*

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Comunidad de Madrid.  
— Revocaciones.

Para la elaboración de las relaciones de entrega y el ingreso de estos documentos en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, se mantuvo este fraccionamiento, consignándose en todos los casos los intervalos de expedientes que incluían y la colección de la que se trataba; de modo que se pudiera reconstruir virtualmente el expediente a través de la aplicación informática y se sirviera al organismo productor la fracción que requiriera o la totalidad si era el caso.

Sin embargo, éste no es el método más aconsejable de archivo de los expedientes, sino que lo correcto es mantener los procedimientos unidos en una misma unidad identificada en el número de expediente.

De todas estas colecciones, el mayor problema lo generan los originales de las *Actas de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid*, que constituirían una serie de conservación permanente.

Ha sido inviable, dado el volumen de esta serie, plantear un tratamiento de mayor detalle descriptivo, por lo que los expedientes/colecciones están agrupados en intervalos de números de expediente. Por ello, a la hora de proceder a la selección de las unidades de instalación para su eliminación, se prevé un proceso en cierto modo costoso al tener que realizar cotejos y comprobaciones manuales, sobre todo para discriminar las unidades documentales que contengan *Actas* originales y procedimientos abiertos y cerrados.

## C) Soporte de sustitución:

Sí  No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original:  Sí  No

## D) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE OFICINA	5 años	Plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	5 años	Este plazo, establecido en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, sólo afecta a los expedientes de asistencia jurídica reconocida.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

## E) Observaciones:



## VII. INFORME DEL PROPONENTE

### 1. INFORME MOTIVADO DE LA PROPUESTA

#### 1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y/O TÉCNICO – JURÍDICOS

Este procedimiento se genera en virtud de la Constitución Española de 1978 y de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Aunque la Comunidad de Madrid asume ciertas funciones en materia judicial mediante el Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, la asunción del reconocimiento o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita no será efectivo hasta el 1 de julio de 2003, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita dispone el ámbito personal de aplicación:

*“a) Los ciudadanos españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros que se encuentren en España, cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar.*

*b) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en todo caso.*

*c) Las siguientes personas jurídicas cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar:*

*1º. Asociaciones de utilidad pública, previstas en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*2º. Fundaciones inscritas en el Registro Público correspondiente.*

*d) En el orden jurisdiccional social, además, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, tanto para la defensa en juicio como para el ejercicio de acciones para la efectividad de los derechos laborales en los procedimientos concursales.*

*Asimismo, el derecho a la asistencia jurídica gratuita se reconoce a los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia se sustancien ante el orden contencioso-administrativo.*

*e) En el orden contencioso – administrativo, así como en la vía administrativa previa, los ciudadanos extranjeros que acrediten insuficiencia de recursos para litigar tendrán derecho a la asistencia letrada y a la defensa y representación gratuita en los procedimientos que puedan llevar a la denegación de su entrada en España, a su devolución o expulsión del territorio español, y en todos los procedimientos en materia de asilo..*

*f) En los litigios transfronterizos en materia civil y mercantil, las personas físicas contempladas en el Capítulo VIII de esta ley, en los términos que en él se establecen.*

*g)<sup>48</sup> Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.*

*Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fuera el agresor.*

*A los efectos de la concesión del beneficio de justicia gratuita, la condición de víctima se adquirirá cuando se formule denuncia o querrela, o se inicie un procedimiento penal, por alguno de los delitos a que se refiere este apartado, y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiere dictado sentencia condenatoria. El beneficio de justicia gratuita se perderá en caso de sentencia absolutoria firme o archivo firme del procedimiento penal, sin la obligación de abonar el coste de las prestaciones*

<sup>48</sup> Letra introducida por el artículo 2.1 del Real Decreto – ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (Boletín Oficial del Estado nº 47, de 23 de febrero).

disfrutadas gratuitamente hasta ese momento.

h)<sup>49</sup> Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita a quienes a causa de un accidente acrediten secuelas permanentes que les impidan totalmente la realización de las tareas de su ocupación laboral o profesional habitual y requieran la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, cuando el objeto del litigio sea la reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos.”

El artículo 3<sup>50</sup> de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, establece los requisitos básicos para el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita:

“1. Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos recursos e ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, que no superen los siguientes umbrales:

a) Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.

b) Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.

c) El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros.

2. Constituyen modalidades de unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores con excepción de los que se hallaren emancipados.

b) La formada por el padre o la madre y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

3. Los medios económicos podrán, sin embargo, ser valorados individualmente, cuando el solicitante acredite la existencia de intereses familiares contrapuestos en el litigio para el que se solicita la asistencia.

4. El derecho a la asistencia jurídica gratuita solo podrá reconocerse a quienes litiguen en defensa de derechos o intereses propios, o ajenos cuando tengan fundamento en una representación legal. En este último caso, los requisitos para la obtención del beneficio vendrán referidos al representado.

5. Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a las personas jurídicas mencionadas en el apartado c) del artículo anterior, cuando careciendo de patrimonio suficiente el resultado contable de la entidad en cómputo anual fuese inferior a la cantidad equivalente al triple del indicador público de renta de efectos múltiples.”

La Ley 1/1996, de 10 de enero, incluye un artículo 4 sobre la exclusión por motivos económicos y un artículo 5 sobre el reconocimiento excepcional del derecho en determinados supuestos, disponiendo en su artículo 6 el contenido material del derecho:

- Asesoramiento y orientación previos al proceso
- Asistencia de abogado al detenido o preso que no lo hubiera designado
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador, en su caso.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos, en el curso del proceso, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales.
- Exención del pago de tasas judiciales, así como del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos.
- Asistencia pericial gratuita en el proceso.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, en los términos previstos en el artículo

<sup>49</sup> Letra introducida por el artículo 2.Uno del Real Decreto – ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (Boletín Oficial del Estado nº 47, de 23 de febrero).

<sup>50</sup> Artículo modificado por el artículo 2.Dos del Real Decreto – ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (Boletín Oficial del Estado nº 47, de 23 de febrero). La modificación de este artículo también afectó a la desaparición del antiguo apartado 5, que establecía lo siguiente: “En el supuesto del apartado 2 del artículo 6, no será necesario que el detenido o preso acredite previamente carecer de recursos, sin perjuicio de que si no se le reconoce con posterioridad el derecho a la asistencia jurídica gratuita, éste deberá abonar al Abogado los honorarios devengados por su intervención. Tampoco será necesario que las víctimas de violencia de género, ni las víctimas del terrorismo, acrediten previamente carecer de recursos cuando soliciten defensa jurídica gratuita especializada, en su caso, que se les prestará de inmediato, sin perjuicio de que si no se les reconoce con posterioridad el derecho a la misma, éstas deban abonar al Abogado, y al Procurador cuando intervenga, los honorarios devengados”.

130 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado<sup>51</sup>.

- Reducción del 80 por 100 de los derechos arancelarios (o exención de los mismos cuando el interesado acredite ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional) que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales no contemplados en el apartado 7 del artículo 6, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial en el curso del mismo, o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita.
- Reducción del 80 por 100 de los derechos arancelarios (o exención de los mismos cuando el interesado acredite ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional) que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial en el curso del mismo, o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita.

Además, el artículo 7 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, establece que el derecho a la misma se extenderá a todos los trámites dentro de la misma instancia, así como a los recursos que puedan interponerse por el litigio para el que se ha reconocido.

Por último, el artículo 8 regula la posibilidad de obtener el derecho a la asistencia jurídica gratuita por circunstancias económicas sobrevenidas.

Existen cinco modalidades de procedimiento:

#### ➤ PROCEDIMIENTO GENERAL

Procedimiento establecido para el reconocimiento o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita (asistencia letrada, defensa y representación).

Los artículos 8 a 17 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid establecen las siguientes fases del procedimiento general:

#### 1º. **Incoación a instancia de parte**, que se divide en varias actuaciones:

- Obtención y cumplimentación de la solicitud normalizada.
- Presentación de la solicitud y los documentos que acrediten la situación personal, la situación familiar y la situación económica del interesado.
- Revisión de la documentación por parte de los Servicios de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares y solicitud de subsanación de deficiencias.
- Designación o denegación provisional de abogado y de procurador, en su caso, o archivo de la solicitud.
- Traslado del expediente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
- Reiteración de la solicitud a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en caso de que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares no haya realizado las designaciones provisionales.

#### 2º. **Instrucción**, que se divide en varias actuaciones:

- Comprobación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid de los datos contenidos en la solicitud y de los documentos que le acompañan.
- Obtención, en su caso, de información de la Administración Tributaria y de las partes contrarias.

#### 3º. **Finalización**, que se divide en varias actuaciones:

- Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, que puede ser negativa o positiva, o confirmatoria o revocatoria del archivo de la solicitud.
- Notificación al interesado, al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o al Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares y al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, y comunicación al órgano judicial que esté conociendo del proceso.

#### ➤ PROCEDIMIENTO DE EXPEDIENTES EXTRAORDINARIOS

El Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 10.3 que aquellos expedientes en los que el solicitante fundamente su pretensión en las circunstancias excepcionales del artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, o en circunstancias sobrevenidas, aquéllos en los que exista una renuncia a abogado o procurador designados de oficio o aquéllos en los que no sea preceptiva la intervención del letrado, deberán presentarse directamente ante la Comisión

<sup>51</sup> Aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944 (Boletín Oficial del Estado nº 189, de 7 de julio).

de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Este procedimiento se divide en las siguientes fases:

- 1º. **Incoación**, que se divide en varias actuaciones:
  - Obtención de la solicitud (igual que en el procedimiento general).
  - Presentación de la solicitud directamente ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
  - Subsanación de deficiencias: La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid será competente para requerir la subsanación de deficiencias en las solicitudes a las que se refiere el artículo 10.3 del Decreto 86//2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno.El Colegio de Abogados y el Colegio de Procuradores no realizarán designaciones o denegaciones provisionales ni procederán al archivo de la solicitud.
- 2º. **Instrucción**: la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dispondrá de un plazo de 30 días para efectuar las comprobaciones, realizar las peticiones de información a los órganos de la Administración Tributaria y escuchar las alegaciones de las partes contrarias en el pleito
- 3º. **Finalización**, que se divide en varias actuaciones:
  - Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
  - Notificación (igual que en el procedimiento general).

➤ PROCEDIMIENTO DE INSOSTENIBILIDAD

Los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, regulan el procedimiento de insostenibilidad por el cual se establece la posibilidad de que la pretensión que pretende hacerse valer sea declarada insostenible. Este procedimiento se divide en varias fases:

- 1º. **Incoación**: formulación de insostenibilidad por el abogado designado de oficio
- 2º. **Instrucción**: dictamen del Colegio de Abogados y, en caso necesario, informe del Ministerio Fiscal
- 3º. **Finalización**: resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid desestimando la formulación de insostenibilidad o declarando insostenible la pretensión.

➤ PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El artículo 19 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid dispone que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid puede revisar de oficio sus actos cuando se den las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 19 de la Ley 41/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos determinantes para el reconocimiento del derecho), al objeto de declarar la nulidad de la resolución que reconoció el derecho, en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este procedimiento consta de las siguientes fases:

- 1º. **Incoación**, de oficio o a instancia de la parte contraria en el procedimiento.
- 2º. **Instrucción**, que se divide en varias actuaciones:
  - Análisis de la solicitud de revocación de la parte contraria.
  - Trámite de audiencia al beneficiario de la justicia gratuita.
  - Dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
- 3º. **Finalización**, que se divide en varias actuaciones:
  - Resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, revocando o manteniendo el derecho.
  - Notificación al interesado y comunicación: al Colegio de Abogados correspondiente y al Colegio de Procuradores, en su caso; a las partes interesadas; y al órgano judicial que esté conociendo el proceso.

➤ PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La posibilidad de impugnación de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid reconocida en el artículo 20 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se atenderá a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Este procedimiento consta de las siguientes fases:

- 1º. **Incoación a instancia de parte**, que se divide en varias actuaciones:
  - Presentación del escrito de impugnación por escrito y de forma motivada en un plazo de 5 días desde la notificación de la resolución.
  - Legitimación quienes sean titulares de un derecho o interés legítimo.
  - Presentación ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
  - Informe de impugnación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
  - Remisión, por parte del Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, del escrito de impugnación, del informe de impugnación, del expediente correspondiente a la resolución impugnada y de la certificación de la resolución al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, en caso de que el procedimiento no se hubiera iniciado.
- 2º. **Instrucción**: citación del Juez o Magistrado a las partes y al Letrado de la Comunidad de Madrid, con objeto de conocer sus alegaciones y practicar las pruebas que considere pertinentes.
- 3º. **Finalización**: auto del Juez o Magistrado (contra el auto del Juez o del Magistrado no cabe recurso).

## 2. PROPUESTA DE INFORME

### VALORACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL

#### A. Valores primarios: Administrativo (5 a 10 años)

El apartado 5. *Actuación Administrativa* de la Exposición de motivos de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita dispone que: “*constituye esencial propósito de la Ley la «desjudicialización» del procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita, optándose así por [...] una actividad esencialmente administrativa*”.

Como procedimiento netamente administrativo, está regulado, básicamente, por: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; y el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En ninguna de dichas normas, se establece plazo de prescripción del procedimiento, pero en la normativa específica de asistencia jurídica gratuita sí se dispone que el ejercicio del derecho abarcará desde la primera instancia hasta el recurso de casación, pasando por el recurso en segunda instancia.

Como el establecimiento de plazos judiciales es harto complicado, se propone un plazo para el valor administrativo de **10 años** desde la fecha de la notificación del reconocimiento del derecho al interesado. De esta forma, se respetan los plazos para las fases de archivo de oficina y de archivo central dispuestos en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid<sup>52</sup>.

Para los expedientes denegados, el plazo del valor administrativo se reducirá a **5 años** desde la fecha de notificación de la denegación del derecho al interesado.

#### B. Valores primarios: Contable (NO)

#### C. Valores primarios: Fiscal (NO)

#### D. Valores primarios: Jurídico (NO)

#### E. Valores secundarios: Informativo (Sí/Escaso)

Todos los documentos poseen valor informativo, pero la información la podemos localizar en otras series y documentación relacionadas de conservación permanente como las *Actas y Resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid* o las *Memorias, Estadísticas e Informes* elaborados por los órganos competentes en la materia (Ministerio de Justicia y Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) o los *Registros, Memorias, Informes y Estadísticas* de los Colegios o asociaciones profesionales respectivas. Asimismo, la aplicación *Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR* recopila información sobre los interesados (datos de filiación, tributarios, Seguridad Social, etc.), de los profesionales (Colegio profesional, datos identificativos del profesional, etc.), del

<sup>52</sup> De 5 años máximo para la fase de archivo de oficina y 10 años máximo para la fase de archivo central.

procedimiento (número y tipo de procedimiento judicial y órgano judicial competente) e información contenida en el módulo económico (lotes, importes de cantidades pagadas a los profesionales de oficio, etc.).

F. Valores secundarios: Histórico (NO)  
No se prevé que desarrolle valor histórico.

Sólo se concede valor histórico a la muestra conservada como prueba del procedimiento de la serie documental y de la evolución de sus órganos productores.

## RÉGIMEN DE ACCESO

La serie está sometida a un régimen de acceso restringido al incluir contenidos susceptibles de protección de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, requiriendo, por tanto, de solicitud de acceso. Asimismo, el acceso a la serie documental se encuentra afectado por poder contener documentos a los que es aplicable la siguiente normativa específica:

- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

No obstante, se proponen como medidas para poder permitir el acceso, la **despersonalización o anonimización** de los expedientes de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que:

- No se prevé que la serie desarrolle algunos valores secundarios y otros son muy escasos.
- Existe documentación y series relacionadas de conservación permanente que recogen datos cuantitativos y cualitativos, como son: *Actas* y *Resoluciones* de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid; *Memorias*, *Estadísticas* e *Informes* elaborados por los órganos competentes en la materia (Ministerio de Justicia y Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno); o *Registros*, *Memorias*, *Informes* y *Estadísticas* de los colegios o asociaciones profesionales respectivas.

Se propone la **Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm)**, que se realizará en las siguientes fases de archivo y de la forma que se determina a continuación:

- En la fase de archivo de oficina (sólo en el caso de los expedientes de asistencia jurídica gratuita denegada): a los 5 años desde la fecha de notificación de la denegación del derecho al interesado.
- En la fase de archivo central (sólo para los expedientes de asistencia jurídica gratuita reconocida): a los 10 años desde la fecha de la notificación del reconocimiento del derecho al interesado.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental, que se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, corresponderá a un 1% de las unidades de instalación para cada fecha de fin que cuenten: en el caso de expedientes de asistencia jurídica gratuita denegada, con más de 5 años de antigüedad; y en el caso de expedientes de asistencia jurídica gratuita reconocida, con más de 10 años de antigüedad. En ambos casos, las fechas de fin de los expedientes deben estar debidamente representadas. En caso de que al aplicar el 1% no se obtuviera un número entero, se aplicará un redondeo al alza o a la baja dependiendo del dígito decimal (en caso de que la cifra decimal sea igual o mayor de 0,5, se añadirá una unidad de instalación más; en caso de que sea inferior a 0,5, no se tendrá en cuenta).

## **2. RECOMENDACIONES AL GESTOR**

Se recomienda al gestor que mantenga el expediente unido, sin fraccionar, y que las *Actas de la Comisión de*

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid originales no se incluyan ni en los Expedientes de reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid ni en los Expedientes de asistencia jurídica gratuita, sino que se mantengan conservadas de manera diferenciada y aparte.

## VIII. INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

### INFORME DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	Expedientes de asistencia jurídica gratuita
TIPOLOGÍA DE LA SERIE:	Específica
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	1997 – 2012
CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:	PJP/2015/0001
CÓDIGO E.I.V. CACM:	EIV – 2015/0002
CÓDIGO T.V.:	TV – 21

#### 1. Valoración

a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	5 a 10 años	<p>El apartado 5. <i>Actuación Administrativa</i> de la Exposición de motivos de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita dispone que: “constituye esencial propósito de la Ley la «desjudicialización» del procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita, optándose así por [...] una actividad esencialmente administrativa”.</p> <p>Como procedimiento netamente administrativo, está regulado, básicamente, por: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; y el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En ninguna de dichas normas, se establece plazo de prescripción de los procedimientos, pero en la normativa específica de asistencia jurídica gratuita sí se dispone que el ejercicio del derecho abarcará desde la primera instancia hasta el recurso de casación, pasando por el recurso en segunda instancia.</p> <p>Como el establecimiento de plazos judiciales es harto complicado, se propone un plazo para el valor administrativo de 10 años desde la fecha de la notificación del reconocimiento del derecho al interesado. De esta forma, se respetan los plazos para las fases de archivo de oficina y de archivo central dispuestos en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid<sup>53</sup>.</p> <p>Para los expedientes denegados, el plazo del valor</p>

<sup>53</sup> De 5 años máximo para la fase de archivo de oficina y 10 años máximo para la fase de archivo central.

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

			administrativo se reducirá a 5 años desde la fecha de notificación de la denegación del derecho al interesado.
Contable	No		
Fiscal	No		
Jurídico	No		

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	ESCASO/SUSTANCIAL	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Informativo	Sí	Escaso	Todos los documentos poseen valor informativo, pero la información la podemos localizar en otras series y documentación relacionadas de conservación permanente como las <i>Actas de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i> y <i>Resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid</i> o las <i>Memorias, Estadísticas e Informes</i> elaborados por los órganos competentes en la materia (Ministerio de Justicia y Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) o los <i>Registros, Memorias, Informes y Estadísticas</i> de los Colegios o asociaciones profesionales respectivas. Asimismo, la aplicación <i>Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR</i> recopila información sobre los interesados (datos de filiación, tributarios, Seguridad Social, etc.), de los profesionales (Colegio profesional, datos identificativos del profesional, etc.), del procedimiento (número y tipo de procedimiento judicial y órgano judicial competente) e información contenida en el módulo económico (lotes, importes de cantidades pagadas a los profesionales de oficio, etc.).
Histórico	Sí		Sólo se concede valor histórico a la muestra conservada como prueba del procedimiento de la serie documental y de la evolución de sus órganos productores.

### 2. Acceso y seguridad de los documentos y de la información

- a) Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- b) Plazo en el que la serie será de acceso libre: Nunca.
- c) El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: Sí.

RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input checked="" type="checkbox"/> Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
<input checked="" type="checkbox"/> Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
<input checked="" type="checkbox"/> Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</li> <li>▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica</li> </ul>

- d) Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No.
- e) Contenidos susceptibles de protección: Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Datos de carácter personal (DP)	DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección
	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)



buen gobierno

- f) Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Despersonalización o anonimización.
- g) Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No.

### 3. Selección

- a) Selección de la serie: Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm).
- b) Plazos de eliminación:
  - i. EN ARCHIVO DE OFICINA: 5 años desde la fecha de notificación de la denegación del derecho al interesado (sólo en el caso de los expedientes de asistencia jurídica gratuita denegada).
  - ii. EN ARCHIVO CENTRAL: 10 años desde la fecha de la notificación del reconocimiento del derecho al interesado (sólo para los expedientes de asistencia jurídica gratuita reconocida).
  - iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.
- c) Tipo de muestreo: Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C).
- d) Metodología del muestreo: Se conservará:
  - Un 1% de las unidades de instalación para cada fecha de fin que cuenten: en el caso de expedientes de asistencia jurídica gratuita denegada, con más de 5 años de antigüedad; y en el caso de expedientes de asistencia jurídica gratuita reconocida, con más de 10 años de antigüedad. En ambos casos, las fechas de fin de los expedientes deben estar debidamente representadas.

En caso de que al aplicar el 1% no se obtuviera un número entero, se aplicará un redondeo al alza o a la baja dependiendo del dígito decimal (en caso de que la cifra decimal sea igual o mayor de 0,5, se añadirá una unidad de instalación más; en caso de que sea inferior a 0,5, no se tendrá en cuenta).

- Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación informática de gestión *Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR* o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro.

Cuando sea imposible recuperar el expediente completo para aquellos casos comprendidos entre 2003 y 2006, se podrán eliminar cada una de las diferentes colecciones o fracciones del mismo sin esperar a que se cumplan los plazos correspondientes.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación informática de gestión *Asistencia Jurídica Gratuita – AJGR* o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes.

#### NOTA ACLARATORIA

Los Expedientes de asistencia jurídica gratuita han sido archivados por parte del organismo productor de manera fraccionada, esto es, creando colecciones de documentos iguales que respondían a la organización interna del organismo productor. De manera que, en lugar de estar el procedimiento reunido en una misma unidad documental, puede aparecer en varias. Las colecciones o fracciones que se han encontrado son las siguientes:

- *Solicitud, documentos acreditativos y copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.*
- *Actas de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.*
- *Notificaciones de resoluciones devueltas.*
- *Recibís de notificaciones devueltas.*
- *Acuses de recibo.*
- *Escritos de abogados o comunicaciones de interesados.*

- *Informes de insostenibilidad de abogados designados de oficio.*
- *Resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.*
- *Revocaciones.*

Para la elaboración de las relaciones de entrega y el ingreso de estos documentos en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, se mantuvo este fraccionamiento, consignándose en todos los casos los intervalos de expedientes que incluían y la colección de la que se trataba; de modo que se pudiera reconstruir virtualmente el expediente a través de la aplicación informática y se sirviera al organismo productor la fracción que requiriera o la totalidad si era el caso.

Sin embargo, éste no es el método más aconsejable de archivo de los expedientes, sino que lo correcto es mantener los procedimientos unidos en una misma unidad identificada en el número de expediente.

De todas estas colecciones, el mayor problema lo generan los originales de las *Actas de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid*, que constituirían una serie de conservación permanente.

Ha sido inviable, dado el volumen de esta serie, plantear un tratamiento de mayor detalle descriptivo, por lo que los expedientes/colecciones están agrupados en intervalos de números de expediente. Por ello, a la hora de proceder a la selección de las unidades de instalación para su eliminación, se prevé un proceso en cierto modo costoso al tener que realizar cotejos y comprobaciones manuales, sobre todo para discriminar las unidades documentales que contengan *Actas* originales y procedimientos abiertos y cerrados.

- c) Soporte de sustitución: No.
- d) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: -----.
- e) Plazos de permanencia:

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	5	Plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	5	Este plazo, establecido en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, sólo afecta a los expedientes de asistencia jurídica reconocida.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- f) Observaciones: No proceden.

#### 4. Recomendaciones al gestor

Se recomienda al gestor que mantenga el expediente unido, sin fraccionar, y que las *Actas de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid* originales no se incluyan ni en los *Expedientes de reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid* ni en los *Expedientes de asistencia jurídica gratuita*, sino que se mantengan conservadas de manera diferenciada y aparte.

## IX. CONTROL

### 1. DATOS GENERALES DE CONTROL

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 21  
EIV – 2015/0002

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Subdirección General de Régimen Económico	
Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:	M <sup>a</sup> Montserrat Sola García, <i>Jefa de Servicio de Valoración</i> (Subdirección General de Archivos)	
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. Dirección General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos. Subdirección General de Archivos. Unidad de Inspección de Archivos. Servicio de Valoración	
Orden de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de aprobación de la Tabla de Valoración:	Orden 5599/2015, de 9 de junio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid ( <i>corrección de errores</i> : Orden 1824bis/2015, de 27 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se corrigen errores materiales detectados en la Orden 5599/2015, de 9 de junio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las tablas de valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid)	
BOCM nº	156 ( <i>corrección de errores</i> : 238)	BOCM Fecha:
		03/07/2015 ( <i>corrección de errores</i> : 07/10/2015)
Fechas extremas del período estudiado:	1997 – 2012	
Fecha de realización:	13/03/2015	
Fecha de revisión (CACM):		
Fecha de la sesión del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	03/06/2015	
Nº de Acta del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	2/2015	

### 2. OBSERVACIONES

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)